

RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria referente a la convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Letrado Asesor Jefe de la Corporación.

Han sido admitidos, provisionalmente, al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Letrado-Asesor Jefe de la Corporación los siguientes aspirantes:

D. Francisco A. Reyes Reyes
D. Manuel Miranda Nieves
D. Francisco Rodríguez Navarro.
D. Alberto Cervera Botella.
D. Manuel Sancho Echevarrieta

Excluidos

Ninguno.

Estas listas se elevarán automáticamente a definitivas una vez transcurridos quince días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de no formularse reclamación contra ellas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el apartado segundo del artículo quinto del Decreto de 27 de junio de 1968, sobre Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, y base quinta de la convocatoria para estas plazas.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de noviembre de 1970.—El Secretario general interino, Luis Bourgón Tinco.—Visto bueno: El Presidente, Juan Pulido Castro.—377-A.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria referente a la convocatoria del concurso, previo examen de aptitud, para la provisión en propiedad de una plaza de Vigilante de Arbitrios.

Han sido admitidos provisionalmente al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Vigilante de Arbitrios, los siguientes aspirantes:

D. Francisco Ortega Herrera.
D. Lorenzo Rodríguez León.

D. Miguel Santana Rodríguez.
D. Matías Cáceres Miranda.
D. Tomás Padrón Cordero.
D. Francisco Gutiérrez Sáenz.
D. Félix Gutiérrez Sáenz.
D. Francisco Juan Lorenzo Sánchez.
D. Luciano Matos Hernández.
D. Ramón Rodríguez González.
D. Ricardo Tabraue García.
D. Roque Socorro Tejera.
D. Juan José Pérez Agular.
D. Juan Luis López Ojeda.
D. Carlos Jiménez Suárez.
D. Francisco González Mateo.

Excluidos por sobrepasar la edad máxima exigida y no haber abonado los derechos de examen:

D. Federico José Diert.
D. José Luis Herrera Rodríguez.

Excluido por no haber completado la documentación en el plazo concedido:

D. Luis González Mateo.

Excluido por no haber completado la documentación en el plazo que se le concedió ni haber abonado los derechos de examen:

D. Domingo Santana Medina.

Estas listas se elevarán automáticamente a definitivas, una vez transcurridos quince días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de no formularse reclamación contra ellas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el apartado segundo del artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968 sobre Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, y base quinta de la convocatoria para estas plazas.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de noviembre de 1970.—El Secretario general interino, Luis Bourgón Tinco.—Visto bueno: El Presidente, Juan Pulido Castro.—378-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de noviembre de 1970 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Santa Cruz de Tenerife del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 8 de noviembre de 1968 al penado Orlando Francisco Mesa González en condena impuesta en causa número 254 de 1962 del Juzgado de Instrucción número 2, de Santa Cruz de Tenerife, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1970.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 27 de noviembre de 1970 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Santa Cruz de Tenerife del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, de conformidad a lo establecido

en el artículo 99 del Código Penal y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 8 de marzo de 1968 al penado Manuel García González en condena impuesta en causa número 482 de 1961 del Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1970.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre titularidad de los Registros de la Propiedad de Gijón, números 1 y 2, en cumplimiento Decreto 3 de diciembre de 1970.

Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Gijón por creación de dos oficinas con las denominaciones de Gijón número 1 y número 2, en virtud del Decreto de 3 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y designados los titulares de los dos Registros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del mencionado Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario, Esta Dirección General ha acordado:

1.º Señalar la fecha tope de 1 de marzo de 1971 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del repetido Reglamento, los Registros de la Propiedad de Gijón números 1 y 2 funcionen con independencia.
2.º Los Registradores interesados—si ya no lo hubieren hecho—formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán